

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: HENRY MOLINA SANCHEZ.

Demandado: CASA NUEVA CONSTRUCTORA S.A.S.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00001-00.

Fecha: 8 de junio de 2021-.

Observa el despacho, que el presente proceso, hay que darle trámite después del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, y la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Y atendiendo que la parte actora, ha realizado los trámites legales para surtir la notificación de la demandada CASA NUEVA CONSTRUCTORA S.A.S., pero no se han aportado al proceso la constancia, de que el demandante ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y le precisado por la Corte Constitucional, para la notificación de la convocada a juicio, en el sentido, de aportar, la constancia de recibido del correo enviado para la notificación del auto admisorio.

Por ello, esta agencia de justicia, requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso la constancia de notificación de la demandada CASA NUEVA CONSTRUCTORA S.A.S., conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso la constancia de notificación de la demandada CASA NUEVA CONSTRUCTORA S.A.S., conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d65b2d1c8551b7680d5e67cfb37f7bdf656454314e22b3606129c03ec378686

Documento generado en 08/06/2021 09:03:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**